

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagará á los Editores de los mencionados periódicos Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suéte 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

SEGUNDA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer á las dos de la tarde se dirigió S. M. la Reina nuestra Señora al Real Sitio del Escorial, acompañada de su augusto Esposo, de SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, la Infanta doña Isabel y los Infantes don Francisco, don Sebastian y doña Cristina, del Gefe del cuarto del Príncipe y Aya de SS. AA., y del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con el objeto de recibir á S. M. la Reina Madre doña Maria Cristina de Borbon.

A las tres en punto llegó el tren Regio al Escorial, y pocos minutos despues el que conducia á la augusta Madre de la Reina. En el mismo wagon Real se verificó la primera y cordialísima entrevista de SS. MM. S. M. la Reina Madre estrechó en sus brazos y colmó de caricias á sus augustos nietos, teniendo tambien la satisfaccion de abrazar á la ilustre Señora todos los miembros de la Real familia que acompañaban á SS. MM.

Inmediatamente partió el tren, llegando á la estacion del ferro-carril del Norte á las cuatro menos cuarto. Allí aguardaban las Autoridades superiores civiles y militares, los Directores generales de las armas, el Mayordomo y la Camarera Mayor de S. M., el Gefe del cuarto del Rey, el Gentil-hombre de Cámara de servicio y una comision del Ayuntamiento de Madrid.

La Regia comitiva se dirigió en seguida en los carruajes de la Real Casa á Palacio, donde se hallaban los altos dignatarios y corporaciones de la corte, que se apresuraron á saludar á SS. MM.

S. M. la Reina Madre habló acto continuo con los Ministros y fijó la hora de las dos y media de la tarde de hoy para recibirlos en su Regia morada.

REALES DECRETOS.

De conformidad con propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á don Tomas Retortillo, Consejero Real cesante, como comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y

en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del espresado cuerpo.

Dado en Palacio á 28 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á don Benito Cabella Meana, cesante de igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á 28 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones espuestas por don Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Subsecretario en comision del Ministerio de Gracia y Justicia, y accediendo á sus deseos,

Vengo en disponer que cese en el último cargo, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y que vuelva á servir su plaza de Ministro en el referido Supremo Tribunal

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en don José Maria Manresa, Secretario de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado don José Osorio y Silva, Duque de Sesto, del cargo de Alcalde-Corregidor de Madrid, declarándole cesante con el haber que por clasificacion

le corresponda, y quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado lo dicho cargo.

Dado en Palacio á 27 de Setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho don Fidel de Sagarmínaga del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho don Miguel Zorrilla del cargo de Director general de Beneficencia y Sanidad; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 28 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia y Sanidad á don José Luis Nacarino Brabo, ex-Diputado á Cortes y Magistrado cesante de la Real Audiencia de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á 28 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en don José Teresiano Mesa Pando, Duque de Tamames,

Vengo en nombrarle Alcalde-Corregidor de Madrid.

Dado en Palacio á 28 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid á don Antonio Quevedo y Donis, Subgobernador de Antequera.

Dado en Palacio á 24 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Las Direcciones generales del Tesoro, Contabilidad y Contribuciones comunicaron á este Gobierno de provincia con fecha 18 de julio de 1861 lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha 3 del mes actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion elevada por V. I. á este Ministerio en 19 de junio último, proponiendo las reglas que considera necesarias para el puntual cumplimiento de cuanto en materia de arcosos está prevenido; y entrada S. M. de su contesto y de la opinion sobre el particular emitida por las Direcciones generales del Tesoro y de Contribuciones, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, que se observen las reglas siguientes:

1.ª En los dias 8, 15 y 23 de cada mes, ó en el respectivo anterior si alguno de ellos fuese festivo, se dedicarán las dos últimas horas de las ordinarias de oficina á las operaciones de asiento, comprobacion y arqueo, quedando antes cerrada la Caja para los ingresos, pagos y formalizaciones.

2.ª En el último dia de mes solo se ejecutarán ingresos, pagos y formalizaciones, hasta las doce de la mañana, consagrándose las horas restantes á comprobar los resultados del cuarto periodo y mensual, y á practicar el arqueo con toda la escrupulosidad necesaria, á fin de asegurarse de la verdadero existencia en caja; remitiéndose en el mismo dia, si lo permitiera la hora de salida del correo, las copias del acta que ordena el art. 16 de la Instruccion de 13 de noviembre de 1860.

Y 3.ª Si el último dia del mes fuere festivo, se dedicará exclusivamente á las operaciones de comprobacion y arqueo que están determinadas; no obstante lo dispuesto en los articulos 15 y 16 de la citada Instruccion de 15 de noviembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Al trasladarlo á V. S. para su conocimiento, estas Direcciones generales han acordado:

—1.ª Que haga V. S. las prevenciones más terminantes á las oficinas de esta provincia para que cada una, en

SESTA SECCION.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE AGOSTO DE 1864.—FACTORIA DE PROVISIONES DE MADRID.

Concluye la relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se adquieren.

el circulo de sus deberes, contribuya el exacto cumplimiento de las reglas adoptadas.

2.º Que puesto V. S. de acuerdo con los Gefes de las citadas oficinas, se fije la hora en que ha de terminar la expedicion de cargarémes y libramientos, calculando prudencialmente el tiempo preciso para las operaciones de asiento y caja, a fin de que esta se cierre indispensablemente a la determinada en las reglas 1.ª y 2.ª

5.º Que dicha Real orden y las disposiciones a que se refiere la prevenicion anterior, circulen repetidamente en los periódicos oficiales y por los demás medios que V. S. conceptúe necesarios con el objeto de que, llegando a noticia de los Ayuntamientos y particulares que deban ingresar fondos en el Tesoro, no aleguen ignorancia y sirva esta de pretesto para entorpecer las operaciones de arqueo, faltando a lo mandado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando a noticia de los Ayuntamientos y particulares no puedan alegar ignorancia de la anterior disposicion; empero tambien he creido conducente para mejor inteligencia de la misma, hacer las advertencias siguientes:

1.ª En los dias 8, 15 y 25, ó el anterior si alguno de ellos fuese festivo, quedara cerrada la caja de la Tesoreria de esta provincia a las dos de la tarde, y a las doce de la mañana el dia último de cada mes, ó siendo festivo del inmediato anterior. Quienes entonces estuviesen sin despachar, lo serán con preferencia en la primera hora del dia siguiente.

2.ª Las Administraciones y la Contaduria de provincia no expediran ni entregaran cargarémes ni libramientos de ingreso, pago, ni formalizaciones despues de las doce de la mañana, en los tres espresados dias 8, 15 y 25, ó de los anteriores, si alguno de ellos fuese de fiesta, y de las diez de la mañana en el último no festivo de cada mes.

3.ª Siendo horas ordinarias de oficina para el despacho público en las de Hacienda de esta provincia segun Reales órdenes, desde las nueve en punto de la mañana hasta las cuatro de la tarde, salva la restriccion de últimas horas señaladas para los arqueos en los cuatro dias del mes ya indicados, los interesados podran reclamar, desde dicha primera hora de las nueve de la mañana el despacho y recojido de los cargarémes y libramientos de que trata la advertencia anterior.

4.ª Cualquiera morosidad, que no es de esperar, de los empleados en las mencionadas oficinas de Hacienda en su asistencia a las mismas a las nueve de la mañana y en el breve despacho de los cargarémes y libramientos de sus respectivos cargos, muy especialmente en las primeras horas, ya marcadas, del 8, 15, 25 y último de cada mes, será castigada con toda la severidad prescrita en las Reales órdenes que tratan del particular.

5.ª Ultimamente, a fin de que los Ayuntamientos y demas que hayan de ingresar ó cobrar fondos en la Tesoreria de esta provincia puedan verificarlo con oportunidad, para no entorpecer las operaciones de contabilidad y arqueos, de que queda hecho merito, ni sufrir ninguna detencion, será bien que acudan a la Caja de la misma Tesoreria en otros dias que los cuatro arriba espresados, puesto que en ellos se destinan horas precisas para la ejecucion del servicio interior de aquella, segun va prevenido.

Madrid 30 de setiembre de 1864.— El Gobernador interino, Juan Alonso.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de		Cada una.		Reduccion á		Importe.	
			fanegas.	cuartillos	Su peso.	Su valor.	quintales.	libras.	Reales.	Cénts.
		<i>Compra de paja.</i>								
		Suma anterior.					1.779		19.713	06
4	Madrid.	Benito Hurtado.				11,50	31 75		592	67
4	Idem	Isidoro Granizo.				11,50	27 50		510	75
4	Idem	Estéban Perez.				11,50	91 50		1055	95
4	Idem	Trifon Criado.				11,50	23 50		265	55
5	Idem	Cayetano Rivero.				10	20		200	
5	Idem	Mariano Sanchez.				11,50	12 50		141	25
5	Idem	Catalino Guinales.				11,50	42 75		485	07
5	Idem	Lorenzo Perez.				11,50	111		1254	50
5	Idem	Ciriaco Escolar.				11,50	215 25		2409	72
6	Idem	Dionisio Pingarron.				11,50	55 25		598	52
6	Idem	José Garcia.				11,50	71 50		807	95
6	Idem	Benito Hurtado.				11,50	2		404	42
6	Idem	Estéban Perez.				11,50	155 50		1508	55
6	Idem	Santiago Perez.				11,50	117		1522	10
8	Idem	Francisco Ajenjo.				11,50	50 25		541	82
8	Idem	Celestino Lopez.				11,50	59		666	70
8	Idem	Fermin Pingarron.				11,50	274 25		3099	02
8	Idem	Romualdo Hernando.				10	57		570	
8	Idem	Valentin Llorente.				10	72 50		725	
8	Idem	Elias Rodriguez.				11,50	57		644	10
8	Idem	Estéban Perez.				11,50	103 50		1169	55
8	Idem	Gregorio Calleja.				10	20		200	
9	Idem	Sandalio Perdiguero.				11,50	95 75		1059	57
9	Idem	Manuel Lopez.				10	54		540	
9	Idem	Elias Rodriguez.				11,50	201 50		2276	95
9	Idem	Juan Orgaz.				11,50	58		655	40
9	Idem	Santiago Perez.				11,50	112 25		1268	42
9	Idem	Damian Gonzalez.				11,50	106		1197	80
10	Idem	Félix Mateo.				11,50	70 75		799	47
10	Idem	Sandalio Perdiguero.				11,50	28 25		319	22
10	Idem	Demetrio Robledano.				11,50	57 50		649	75
10	Idem	Antolin Diaz.				10	74 50		745	
10	Idem	Fermin Pingarron.				11,50	70 75		799	47
10	Idem	Romualdo Hernando.				11,50	180 25		2056	82
10	Idem	El mismo.				10	50 75		507	50
10	Idem	Juan Orgaz.				11,50	170 25		1925	82
11	Idem	Francisco Guillermin.				10	103 50		1055	
12	Idem	Tomás Lucero.				11,50	45 25		511	52
12	Idem	José Sanz.				11,50	66 75		754	27
12	Idem	Valentin Llorente.				10	86 50		865	
12	Idem	Fermin Pingarron.				11,50	268		3028	40
12	Idem	Antero Montero.				11,50	105 25		1166	
12	Idem	Benito Hurtado.				11,50	50		559	
13	Idem	Isidoro Granizo.				11,50	41 25		466	12
13	Idem	Angel Garcia.				11,50	105 25		1189	52
13	Idem	Valentin Llorente.				10	45 50		455	
13	Idem	Juan Orgaz.				11,50	74 25		8 9	02
13	Idem	Fermin Pingarron.				11,50	205 50		2522	15
13	Idem	Ceferino Sanchez.				11,50	66 25		748	62
15	Idem	Santiago Perez.				11,50	194		2192	20
16	Idem	Sandalio Perdiguero.				11,50	75 50		850	55
16	Idem	Valentin Llorente.				10	45 25		452	50
16	Idem	Sebastian Amor.				11,50	31 25		355	12
16	Idem	Estéban Perez.				11,50	96 25		1087	62
16	Idem	Eugenio Romeral.				11,50	29 50		355	55
16	Idem	Fermin Pingarron.				11,50	512		3525	60
16	Idem	Francisco Guillermin.				11,50	195 75		2211	97
17	Idem	Mantel Baena.				11,50	85 50		945	55
17	Idem	Miguel Sanz.				11,50	90 75		1025	47
17	Idem	Valentin Llorente.				10	55 25		552	50
17	Idem	Estéban Perez.				11,50	06		1197	80
17	Idem	Gregorio Calleja.				11,50	17 75		200	57
17	Idem	Francisco Guillermin.				11,50	50 75		575	47
17	Idem	Fermin Pingarron.				11,50	222 25		2511	42
18	Idem	Manuel Baena.				11,50	62 25		705	42
18	Idem	Sandalio Perdiguero.				11,50	512		3525	60
18	Idem	Romualdo Hernando.				11,50	210 75		2 81	47
19	Idem	José Ramos.				11,50	347 75		5929	57
19	Idem	Celedonio Alcantarilla.				11,50	81 25		918	12
19	Idem	Pascasio Frutos.				11,50	84		94	20
19	Idem	Mantel Baena.				11,50	79 25		895	52
20	Idem	Sandalio Perdiguero.				11,50	60 25		680	82
20	Idem	Manuel Baena.				11,50	84 75		957	67
20	Idem	Juan de Mata Sanchez.				11,50	20 75		254	47

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de		Cada una.		Reduccion á		Importe.	
			fanegas.	cuartillos.	Su peso.	Su valor.	quintales.	libras.	Reales.	Cénts.
20	Madrid.	Julian Gonzalez.	»	»	»	11,30	56	»	406	80
20	Idem	Félix Castro.	»	»	»	11,30	71	50	807	95
20	Idem	Romualdo Hernando.	»	»	»	11,30	41	»	463	30
20	Idem	Francisco Guillermin.	»	»	»	11,30	76	50	864	45
20	Idem	Marcelo Aguado.	»	»	»	11,30	109	»	1251	70
22	Idem	Manuel Baena.	»	»	»	11,30	85	»	937	90
22	Idem	Narciso de la Riva.	»	»	»	11,30	44	75	505	67
22	Idem	Sandalio Perdiguero.	»	»	»	11,30	87	50	988	75
22	Idem	Félix Castro.	»	»	»	11,30	255	75	2889	97
22	Idem	Estéban Perez.	»	»	»	11,30	107	50	1214	75
22	Idem	Lorenzo Perez.	»	»	»	11,30	107	»	1209	10
22	Idem	Francisco Guillermin.	»	»	»	11,30	249	75	2822	17
22	Idem	Fascual Negrete.	»	»	»	11,30	95	75	1081	97
23	Idem	José Sanz.	»	»	»	11,30	35	»	372	90
23	Idem	Agustin Herrero.	»	»	»	11,30	145	25	1618	72
23	Idem	Dionisio Pingarron.	»	»	»	11,30	194	»	2192	20
23	Idem	Manuel Montero.	»	»	»	11,30	84	50	954	85
23	Idem	Romualdo Hernando.	»	»	»	11,30	159	»	1796	70
24	Idem	Calisto Uceda.	»	»	»	11,30	101	75	1149	77
24	Idem	Lorenzo Perez.	»	»	»	11,30	154	50	1745	85
24	Idem	Epifanio Martin.	»	»	»	11,30	44	50	502	85
24	Idem	Gregorio Calleja.	»	»	»	11,30	61	40	694	95
24	Idem	Félix Castro.	»	»	»	11,30	59	25	443	52
25	Idem	José Sanz.	»	»	»	11,30	51	75	584	77
25	Idem	Estéban Perez.	»	»	»	11,30	101	25	1144	42
25	Idem	Fermin Pingarron.	»	»	»	11,30	245	75	2754	57
25	Idem	Francisco Guillermin.	»	»	»	11,30	69	75	788	17
25	Idem	Gregorio Alcantarilla.	»	»	»	11,30	129	75	1466	47
26	Idem	Sandalio Perdiguero.	»	»	»	11,30	6	»	745	80
26	Idem	Eustasio Sanchez.	»	»	»	11,30	29	50	33	55
26	Idem	Cecilio Sanz.	»	»	»	11,30	105	»	1186	50
26	Idem	Elias Rodriguez.	»	»	»	11,30	36	»	406	80
26	Idem	Agustin Herrero.	»	»	»	11,30	100	»	1130	»
27	Idem	Facundo Navacerrada.	»	»	»	11,30	77	75	878	57
27	Idem	Elias Rodriguez.	»	»	»	11,30	62	»	700	60
27	Idem	José Pinilla.	»	»	»	11,30	53	50	627	45
27	Idem	Estéban Perez.	»	»	»	11,30	95	»	1073	50
27	Idem	Juan de Mala Sanchez.	»	»	»	11,30	21	25	240	42
27	Idem	Fermin Pingarron.	»	»	»	11,30	405	50	4582	15
29	Idem	Juan Orgaz.	»	»	»	11,30	184	25	2082	02
29	Idem	Dionisio Pingarron.	»	»	»	11,30	228	25	2579	22
29	Idem	Teodoro Redondo.	»	»	»	11,30	151	25	1485	12
29	Idem	Marcelo Aguado.	»	»	»	11,30	152	25	1720	42
30	Idem	Manuel Baena.	»	»	»	11,30	40	50	437	65
30	Idem	Estéban Perez.	»	»	»	11,30	115	25	1279	72
30	Idem	Ceferino Orgaz.	»	»	»	11,30	65	25	714	72
31	Idem	Manuel Baena.	»	»	»	11,30	94	»	1062	20
31	Idem	Calisto Uceda.	»	»	»	11,30	220	»	2186	»
31	Idem	Dionisio Pingarron.	»	»	»	11,30	554	»	6054	20
31	Idem	Estéban Perez.	»	»	»	11,30	196	»	2214	80
31	Idem	José Pinilla.	»	»	»	11,30	88	»	994	40
31	Idem	Ramon Ramos.	»	»	»	11,30	110	50	1248	65
							15.116	75	169.622	58

Compra de leña.

6	Madrid.	D. Manuel Lopez.	»	»	»	8	275	60	2188	80
18	Idem	El mismo.	»	»	»	8	300	»	2400	»
24	Idem	El mismo.	»	»	»	8	315	30	2522	40
							888	90	7111	20

Compra de cok.

15	Madrid.	D. José Vivas.	»	»	»	20	142	»	2840	»
24	Idem	El mismo.	»	»	»	20	146	75	2955	»
							288	75	5775	»

RESÚMEN.

	Reales.	Cénts.
Importan los 5489 quintales 50 libras de harina.	356.772	95
Idem las 4837 fanegas 24 cuartillos de cebada.	143.160	75
Idem los 15.116 quintales 75 libras de paja.	169.622	58
Idem los 888 quintales 90 libras de leña.	7.111	20
Idem los 288 quintales 75 libras de cok.	5.775	»
TOTAL.	682.442	26

Madrid 31 de agosto de 1864.—El Administrador, Juan José de Ozcaiz.—El Comisario de Guerra Inspector, Cápua.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fuentidueña de Tajo.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno del primero y segundo trazon del monte encinar de los prados de esta villa, para disfrutarlos con 400 cabezas lanares desde 1.º de noviembre próximo al 25 de marzo de 1865; hallándose tasados en la cantidad de 2000 reales, y su remate señalado para el dia 25 de octubre, de once á doce de la mañana, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Fuentidueña de Tajo 24 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Roman Sanchez Carralero.

Alcaldía constitucional de Brea.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal; su dotacion anual es de 330 rs. pagados de fondos municipales; el consumo diario es de una res menor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de un mes, desde la insercion en el *Boletín Oficial*, no admitiéndose solicitudes de los que no sean veterinarios.

Brea 24 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Escribano.

Alcaldía constitucional de Madarcos.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil, el Ayuntamiento de este pueblo ha acordado vender en pública subasta las leñas de chaparro bajo de la cañada de los prados abiertos y cerca de San Cristóbal, de los arbitrios de este pueblo; y para su remate está señalado el domingo 23 de octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial, precedido toque de campana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Madarcos 25 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Fernando San.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil, el Ayuntamiento de este pueblo ha acordado vender en pública subasta las leñas de riza y poda de roble de los árboles del segundo trazon de la dehesa boyal de este pueblo, y para su remate se ha señalado el domingo 23 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Madarcos 25 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Fernando San.

Alcaldía constitucional de Valverde.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subasta en esta villa el aprovechamiento del esparto de los cerros de propios de la misma, bajo el tipo de 600 rs. y demas condiciones facultativas aprobadas por la superioridad.

El remate tendrá lugar el dia 8 de octubre próximo, á las doce de su mañana.

Valverde 27 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 11.001 arrobas de trigo.
2509 arrobas de harina de id.
14.710 arrobas de carbon.
101 vacas, que componen 33.776 libras de peso.
887 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 83 á 8 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.

Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Judías, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Arroz, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra.

Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.

Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 25 á 28 rs. fag.
Algarroba, á 30 rs. id.

Trigo vendido..... 1427 fanegas.
Quedan por vender n

Precio máximo... 52
dem mínimo..... 40
Idem medio..... 47.39

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de setiembre de 1864.—
El Alcalde interino, Duque de Tamames.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 30 de setiembre de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

— Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado 51-05 c. y 51.

— Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 46-46, 55 á plazo 48-50, fin cor. voi. Deuda del personal, id., 27-60.

— Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.

— Acciones del Banco de España, no publicado, 215.

— Idem de á 2000 rs., id., 97 p.

— Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.

— Idem de 31 de agosto de 1852, de á 1000 rs., id., 98-50 p.

— Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

— Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-30.
Paris á 8 dias vista, 5-10, d.

SETIMA SECCION.

Indice de los reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de setiembre último.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales decretos admitiendo la dimision del ministerio que presidia don Alejandro Mon y nombrando en su lugar el que preside don Ramon Maria Narvaez (núm. 277-17) (a).

Otro admitiendo la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, ha presentado el señor conde de Ezpeleta, y nombrando para reemplazarle á don José Gutierrez de la Vega (278-19).

Otro concediendo amnistia para todos los delitos de imprenta (222).

Otro disolviendo el Congreso de Diputados y mandando proceder á nuevas elecciones (228).

Otro condonando las multas impuestas á los periódicos desde 1.º de enero de 1857 (228).

Ministerio de Estado.

Real decreto concediendo la gran Cruz de Carlos III al señor conde de Ezpeleta (núm. 278-19).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos admitiendo la dimision que del cargo de presidente del Consejo de Ministros ha presentado don Alejandro Mon y nombrando para reemplazarle á don Ramon Maria Narvaez (núm. 277-17).

Ministerio de Hacienda.

Real decreto sobre acunacion de la moneda (núm. 722-12).

Real orden reformando algunas partidas del arancel de aduanas (722-12).

Ministerio de la Gobernacion.

Real orden sobre devolucion de un depósito y sus intereses en un caso de quintas (núm. 211).

Otra negando al soldado voluntario Ildefonso Asensio y Rodriguez, los dos años de rebaja por pase á Ultramar, por las razones que indica (721-10).

Ley de incompatibilidades parlamentarias (276-16).

Real orden prohibiendo que las casas de maternidad sirvan de escuela práctica para la enseñanza de matronas (225).

Circular á los Gobernadores acerca de la conducta que han de observar en la Administracion de sus respectivas provincias (226).

Otra sobre nombramiento de los oficiales de las comisiones de examen de cuentas municipales y de pósitos (226).

Real decreto mandando dar principio á las elecciones generales para Diputados á Cortes el dia 22 de noviembre (228).

Otro convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año (229).

Otro admitiendo la dimision que ha hecho don Juan Alonso Colmenares del cargo de Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid (231).

Circular disponiendo que no se interrumpan la visitas generales de inspeccion á los pósitos por motivo de elecciones (231).

(a) Desde el dia 10 al 13, ambos inclusive, sufrió alteracion el número de orden por efecto de error de imprenta. Para evitar dudas, al citar los números que han aparecido cambiados, a damos en el presente indice, y dividido por una raya, la fecha á que corresponden con lo cual fácilmente se puede encontrar la disposicion que se busca.

Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando á los Rectores para trasladar á los Maestros y Maestras de unas á otras escuelas de igual clase y dotacion (núm. 275-13).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Bagages.—Cuenta de los sercios prestados por el canton de Arganda en el segundo trimestre del corriente año (número 209).

Idem por el de Perales de Tajuña (310).

Idem por el de Guadarrama (211).

Idem por el de Alcalá de Henares (216).

Idem por el de Lozoyuela (721-10).

Idem por el de El Molar (722-12).

Idem por el de Alcobendas (277-17).

Idem por el de Buitrago (278-19).

Idem por el de Navalcarnero (225).

Idem por el de las Las Rozas (228).

Idem por el de San Martin de Valdeiglesias (235).

Beneficencia y sanidad.—Circular marcando las disposiciones que han de tenerse presentes para el mejor servicio de este ramo (210).

Instruccion referente á la inspeccion de carnes en las provincias (211).

Se anuncia el juicio contradictorio acerca de los servicios prestados por don José Hernandez Carretero, durante las epidemias coléricas de 1854 y 1855 (215).

Correos.—Convenio celebrado entre España y Suiza (213).

Diputaciones provinciales.—Se convoca para la segunda reunion ordinaria del corriente año (232).

Elecciones.—Circular sobre fijacion de listas electorales (214).

Real orden declarando la clase de papel sellado en que deben estenderse las solicitudes para la inclusion ó exclusion de las listas electorales (275-15).

Fondos provinciales.—Presupuesto de gastos para el mes de setiembre último (214).

Hacienda.—Real orden sobre arqueo de caudales en las oficinas de Hacienda pública (209).

Relacion del producto de las ventas hechas con posterioridad al 12 de octubre de 1850, de bienes de los establecimientos de beneficencia (211 y 276-16).

Se anuncia al público estarse instruyendo expediente á instancia del Ayuntamiento de Meco, en solicitud de perdon de contribucion (226).

Circular prohibiendo las ventas fraudulentas de sal (252).

Se anuncia al público estarse instruyendo expediente á instancia del Ayuntamiento de Serracines sobre rebaja en la contribucion (234).

Minas.—Se aprueba la constitucion de la sociedad especial minera titulada El Vaticano (214).

Montes.—Se recuerda á los señores Alcaldes la obligacion en que están de dar parte al Gobierno de haber consignado en la Caja general de Depósitos la décima parte de los productos de aprovechamientos leñosos (214).

Obras públicas.—Se aprueba la subasta de las obras de la carretera de Pozuelo de Alarcon, al ferro-carril del Norte (214).

Se anuncia al público haberse solicitado autorizacion para iluminar aguas minerales en el barranco de la Cabeza, término del Real sitio de San Lorenzo (215).

Se señala el dia en que ha de celebrarse el sorteo para la amortizacion de setenta acciones de carreteras de esta provincia, y 10 de la carretera de Colmenar de Oreja, á la Cruz del Cuervo (231).

Se anuncia al público haberse solicitado autorizacion para rehabilitar el caz titulado de Pontejos en el soto del Puol (231).

Idem haberse presentado en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia el proyecto facultativo de la carre-

ra de tercer orden de Colmenar Viejo á Miraflores (235).

Personal.—Se anuncia al público haber vuelto á encargarse del Gobierno de esta provincia el señor Conde de Ezpeleta (210).

Idem haber tomado posesion del mismo don José Gutierrez de la Vega (228).

Idem haber cesado en el cargo de Secretario del Gobierno de esta provincia don Julian Alonso Colmenares (231).

Suministros.—Nota de los precios á que han de abonarse los especios de suministros en el mes de agosto último (228).

Vacantes.—Se anuncian las de las Secretarías de los Ayuntamientos de Mejorada del Campo, Navas de Buitrago y Paredes de Buitrago (225).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre el repartimiento adicional de la contribucion territorial (número 210).

Edictos citando á don Arias Antonio Mon y Velarde y otros y á don Paulino Lahera, ó sus herederos por alcances en cuenta de caudales públicos (210).

Subasta para las obras de reparacion necesarias en la casa que ocupa la Administracion subalterna del Real sitio de El Escorial (214).

Circular sobre cobranza de la contribucion de consumos (214).

Edictos citando á don Arias Antonio Mon y Velarde y otros (275-15).

Se suspende la subasta de las obras en la casa que ocupa la administracion de rentas de El Escorial (275-15).

Edicto citando á don Manuel Martinez Salazar ó sus herederos por alcances en cuenta de caudales públicos (277-17).

Circular sobre perdon de multas por faltas en el uso del papel sellado (226).

Otra sobre alteracion de las cuotas de varias industrias por las reformas del subsidio (226).

Relacion de cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia (227).

Edicto citando á don Felipe Benicia, ó sus herederos por alcance en cuenta de caudales públicos (220).

Administracion principal de Propiedades y Derechos del estado de la provincia de Madrid.

Relacion de fincas que han sido enagenadas por el Estado y pagadas por los respectivos compradores (212, 721-10, 275-15, 276-16, 277-17, 225, 228, 231 y 235).

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

Se avisa á los médicos forenses y otros facultativos pasen á la misma á percibir los derechos devengados en los negocios civiles, causas criminales y juicios de faltas, terminados en el semestre de octubre de 1862 á marzo de 1863, (232).

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS. EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por segunda vez para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor tesorero de la empresa, don Andrés Taboada, que vive en calle de Valencia, núm. 1, cuarto principal, los señores que á continuacion se expresan:

D. Antonio Zabala, por las acciones números 154 y 164, dividendos de agosto y setiembre, por 48 rs.

D. Justino Lorenzo Fernandez, por la accion núm. 469, dividendos de agosto y setiembre, 24 rs.

Madrid 29 de setiembre de 1864.— P. A. de la J. D. J. G.—El secretario, Antonio de Vega.—674.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID 1864.